

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de junio de dos mil quince (2015)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA
DEMANDADO	MEDISALUD DEL CAUCA S.A.S.
RADICADO	05001-33-33-005- 2015 - 0398 - 00
AUTO	INADMISORIO DE LA DEMANDA

Realizado el estudio formal de la demanda, el Despacho, resuelve INADMITIRLA de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija lo que a continuación se relaciona.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley 1437 de 2011, la cuantía se determinará por el valor de las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos e intereses que se causante con posterioridad a la presentación de ella, y por tanto, la parte demandante debe realizar una estimación razonada de la cuantía en la que se incluyan los intereses causados hasta el momento de presentación de la demanda.

Lo anterior, dado que en el acápite de cuantía no se hizo la estimación requerida y en las pretensiones de la demanda no se cuantificaron los intereses causados hasta la presentación de la demanda.

REQUERIMIENTO.

- La parte demandante debe aportar copia de la demanda en medio magnético a efectos de proceder con la notificación de las partes e intervinientes.
- Del escrito de subsanación de la demanda, se debe aportar copia para los respectivos traslados.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA PATIRICIA OTALVARo BERRIO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO N 12 el auto anterior. Medellín, 2 3 JUN 20157. Fijado a las 8 a.m. ALEJANDRA AVAREZ CASTILLO